BOME Número 5231

Martes, 5 de mayo de 2015

Página 2501

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1014.- NOTIFICACIÓN A D.ª LUISA MOHAMED HACH AMAR, EN RELACIÓN AL INMUEBLE SITO EN CALLE GENERAL AIZPURU, 23.

Habiéndose intentado notificar una subsanación de deficiencias respecto a la solicitud de licencia de División Horizontal que **D.ª LUISA MOHAMED HACH AMAR** ha realizado sobre el inmueble sito en **CALLE GENERAL AIZPURU**, **23**, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

De conformidad con el Art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 1999) se pone en su conocimiento que:

PRIMERO.- Su solicitud de licencia de DIVISIÓN HORIZONTAL DE EDIFICIO SITO EN C/ GENERAL AIZPURU N.º 23 ha tenido entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma con fecha 06-04-2015 registrada al número 25786.

SEGUNDO.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento por VD. iniciado es de TRES MESES desde que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

TERCERO.- Transcurrido el plazo para la resolución y notificación del procedimiento indicado en el apartado anterior, podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Art. 23 del R.D.L. 8/2011, de 1 de julio.

CUARTO.- Asimismo, en relación con el expediente de referencia, se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable, debiendo aportar:

- Escritura de Propiedad.
- Planos acotados de cada una de las viviendas que componen el edificio.
- Informe de Evaluación del Edificio (ITE) suscrito por Arquitecto o Arquitecto Técnico.
- Certificado de Eficiencia Energética de cada una de las viviendas del edificio.
- Cédulas de habitabilidad de las viviendas actualizadas.